



Diputación
de Salamanca

Bienestar Social

Juventud

TRANSCRITO

E. 1046/28.3.16

S. 943/13.4.16 P

949/16

24846

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EFECTUADA POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y LA ASOCIACIÓN ASECAL. AÑO 2016**

ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A la vista de la petición formulada por la Asociación ASECAL en relación a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Diputación Provincial para financiar los gastos que genera el Programa "Jóvenes Despiertos" que la Asociación gestiona.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en los Arts. 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, y los arts.86 y siguientes de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y atendiendo a que dicha Asociación está inscrita en el Registro de Entidades de Castilla y León, de conformidad a lo previsto en el art. 40 del decreto 13/90 de 25 de enero y a los requisitos exigidos en el Decreto 109/93, dando respuesta a la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 34.f) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases de R.L., en redacción dada por Ley 11/99 y a lo dispuesto en el Art. 8º de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos del Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el Art. 177.1 del Real D. 2568/86.

P R O P U E S T A

PRIMERO.- Aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para el año 2016, con la ASOCIACIÓN "ASECAL" con CIF G-37266418, el cual consta de once folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

SEGUNDO.-Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2016/N/60N2310B/4891800, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm 201600017881 expedido por la Intervención Provincial”.

Salamanca, a 22 de marzo de 2016

Conforme
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL **LA TÉCNICO DE GESTIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**



Fdo: José Andrés Porteros Sánchez

FISCALIZADO
BASE 58 B.E.P.

Fdo: M^a Asunción Martín Sánchez

POR LA INTERVENCIÓN FISCALIZADO

V.º B.º y CONFORME,

13 ABR 2016

Edo.: José Ignacio de Tapia García
JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta y conforme a la misma y en uso de las atribuciones arriba expresadas, resuelvo en sus propios términos.
Decreto dado en Salamanca, a 14 ABR. 2016, ante mí, el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ASECAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL , AÑO 2016.

En la ciudad de Salamanca, a 11 de mayo de 2016

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca

De otra, Sr. D. Bienvenido Torres García, Gerente de la Asociación ASECAL

El primero en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la

competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre otras competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que ASECAL es una organización sin ánimo de lucro de carácter social que viene desarrollando proyectos con infancia y juventud desde hace varios años y cuya misión es prevenir, orientar y responder a las situaciones de desigualdad social, fomentar procesos de aprendizaje, intercambio, innovación y difusión de metodologías y estrategias de intervención y promover y apoyar el desarrollo comunitario.

Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio de la Asociación ASECAL.

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la entidad ASECAL, se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por las entidades firmantes en materia de promoción y participación juvenil.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización de un proyecto de promoción y participación juvenil: "Programa Jóvenes Despiertos" que se desarrollará en la provincia de Salamanca (exceptuando la capital), teniendo entre otros los objetivos de fomento de la participación de los jóvenes como herramienta de transformación política y social de su realidad, promocionar la creatividad de los jóvenes como elemento fundamental en el desarrollo personal, impulso de experiencias que ayuden a crecer y desarrollar personalmente a cada joven y refuercen al tejido asociativo juvenil de la provincia, fomentar la adquisición y desarrollo de capacidades y habilidades que potencien su autonomía personal. Las acciones o actividades se realizarán en tres grandes bloques:

- Autonomía personal : Programa "Jóvenes capaces"
- Aprendizaje: Programa "Lo tienes que saber", Programa "Navego sin naufragar"
- Participación juvenil: Encuentro de jóvenes de asociaciones juveniles, Feria de Juventud de Salamanca y Programa Rompecabezas.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a ASECAL, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) para financiar los gastos del ya referido Programa "Jóvenes Despiertos".

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Aportar la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros para la ejecución del Programa "Jóvenes Despiertos"

QUINTA.- OBLIGACIONES DE ASECAL

ASECAL se compromete a:

- Ejecutar el Programa "Jóvenes Despiertos" en el ámbito territorial de la provincia de Salamanca.
- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.



- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio que en su caso se convoquen.
- En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.
- Elaborar una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.
- Reintegrar la subvención concedida en los términos y casos previstos en la estipulación décima.
- **SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:

- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del programa "Jóvenes Despiertos"
- b. Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales o entidades para el desarrollo del Programa.
- c. Gastos de material empleado en la realización y desarrollo del Programa. (equipos y aplicaciones informáticas, medios audiovisuales, materiales específicos para cada actividad, recursos online para desarrollo de la plataforma, suministros .
- d. Gastos de manutención, protocolo y desplazamiento de las personas que participan en el programa objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- e. Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- f. Costes indirectos de gestión y administración hasta un máximo del 15% de la subvención concedida. Los gastos han de estar relacionados con la ejecución del Programa, han de resultar indispensables y corresponder al período de ejecución de la subvención y ser previamente conformados.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.



OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a ASECAL, mediante un pago único, la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el responsable de la entidad. **(ANEXO I)**
 - 2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el responsable de la entidad, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**
 - 2.3. **Relación de gastos de personal imputado al Programa (ANEXO III)**
 - 2.4. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.



- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera** correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

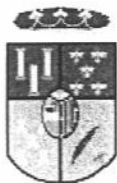
1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO TERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento en régimen de paridad.

La Comisión estará formada por:

- Por parte de la Diputación de Salamanca:



- El/La Diputado/a Delegado/a de Bienestar Social, Familia, Igualdad de Oportunidades y Juventud o persona en quien delegue.
- El/La Director/a del Área de Bienestar Social, Familia, Igualdad de Oportunidades y Juventud o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación ASECAL:
 - Gerente o persona en quien delegue
 - Coordinador de Infancia y Juventud o persona en quien delegue

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR ASECAL
EL GERENTE**

Fdo. Bienvenido Torres García

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE**

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASECAL, AÑO 2016

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		<input type="text"/>
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención	<input type="text"/>	
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)	<input type="text"/>	
Total gastos actividad	<input type="text"/>	<input type="text"/>
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca	<input type="text"/>	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	
Total ingresos actividad	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE ASECAL



Fdo.:.....



